

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA.—Sábado 5 de Junio de 1880.

NUM. 27.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANZA NUM. 3 DE 31 DE MARZO DE 1880.

Folios del Libro Mayor.	Titulo de las cuentas.	Movimiento.		Saldos.	
		Debito.	Credito.	Deudor.	Acreedor.
1	Presupuesto de egresos.	403,874 00	403,874 00		
2	Legislatura del Estado.	4,753 00	19,005 00		14,252 00
3	Gastos decretados por el Congreso.		4,000 00		4,000 00
4	Secretaria del Congreso.	793 30	3,001 20		2,207 90
5	Biblioteca del Congreso.		200 00		200 00
6	Contaduria general.	904 80	3,619 20		2,714 40
7	Poder Ejecutivo.	1,353 60	5,414 40		4,060 80
8	Biblioteca del ejecutivo.		100 00		100 00
9	Secretaria de Gobernacion.	2,599 58	10,793 40		8,193 82
10	Secretaria de Hacienda.	4,881 58	9,204 30		4,322 72
11	Libros e impresos.	246 40	3,000 00		2,753 60
12	Avalúos y padrones.	250 00	2,000 00		1,750 00
13	Gafatura politica de Acapulco.	209 60	1,660 80		1,451 20
14	Idem idem de Apam.	195 20	1,545 60		1,350 40
15	Idem idem de Atlixco.	195 20	1,545 60		1,350 40
16	Idem idem de Huejutla.	290 80	2,306 40		2,015 60
17	Idem idem de Huichapan.	209 60	1,660 80		1,451 20
18	Idem idem de Ixmiquilpan.	209 60	1,660 80		1,451 20
19	Idem idem de Jacala.	195 20	1,545 60		1,350 40
20	Idem idem de Metztitlan.	182 55	1,545 60		1,363 05
21	Idem idem de Molango.	23 20	1,545 60		1,522 40
22	Idem idem de Pachuca.	576 60	2,306 40		1,729 80
23	Idem idem de Tula.	290 80	1,660 80		1,451 20
24	Idem idem de Tulancingo.	290 80	2,306 40		2,015 60
25	Idem idem de Zacualtipan.	195 20	1,545 60		1,350 40
26	Idem idem de Zimapan.	195 20	1,545 60		1,350 40
27	Instituto Literario.	4,013 34	25,759 20		21,745 86
28	Biblioteca e instrumentos del instituto.		1,000 00		1,000 00
29	Líneas telegráficas.	2,039 10	8,372 80		6,333 70
30	Seguridad publica.	14,770 09	106,088 00		91,317 91
31	Municiones de guerra.	133 00	1,000 00		867 00
32	Gastos extraordinarios de guerra.	2,748 54	6,000 00		3,251 46
33	Impresiones oficiales.	1,707 34	6,000 00		4,292 66
34	Reposicion de imprenta.	26 11	1,000 00		973 89
35	Muebles y útiles.	352 50	3,000 00		2,647 50
36	Reparacion y conservacion de oficinas.	194 82	3,000 00		2,805 18
37	Correspondencia oficial.	571 97	4,000 00		3,428 03
38	Mejoras materiales.	2,205 31	30,000 00		27,794 69
39	Visitadores.	0 00	4,000 00		3,950 00
40	Sueldos accidentales.	1,499 04	1,000 00		480 06
41	Pensionistas del Estado.	130 00	400 00		270 00
42	Junta general de beneficencia.		3,000 00		3,000 00
43	Instruccion pública.	25 00	5,000 00		4,975 00
44	Inspector general de escuelas.	360 00	1,440 00		1,140 00
45	Amortizacion de la deuda del Estado.	8,887 09	15,000 00		6,112 91
46	Alimentos de presidiarios.		1,500 00		1,500 00
	Al frente.....	459,163 89	716,461 60		257,297 72

Folios del Libro Mayor.	Titulo de las cuentas.	Movimiento.		Saldos.	
		Debito.	Credito.	Deudor.	Acreedor.
	Al frente.....	459,163 89	716,461 60		257,297 72
47	Arrendamiento de terrenos del Ejecutivo.	3,993 33	5,000 00		1,006 67
48	Patrimonio de la Biblioteca del Tribunal de Apelaciones de Acatlan.	6,125 47	23,167 20		17,041 73
49	Arrendamiento de terrenos de Acatlan.		100 00		100 00
50	Idem idem de Acatlan.	311 00	2,472 00		2,161 00
51	Idem idem de Acatlan.	311 00	2,472 00		2,161 00
52	Idem idem de Acatlan.	311 00	2,472 00		2,161 00
53	Idem idem de Huejutla.	311 00	2,472 00		2,161 00
54	Idem idem de Huichapan.	311 00	2,472 00		2,161 00
55	Idem idem de Ixmiquilpan.	311 00	2,472 00		2,161 00
56	Idem idem de Jacala.	311 00	2,472 00		2,161 00
57	Idem idem de Metztitlan.	130 26	2,472 00		2,341 74
58	Idem idem de Molango.	23 20	2,472 00		2,448 80
59	Idem idem de Pachuca.	1,947 80	7,921 80		5,974 00
60	Idem idem de Tula.	311 00	2,472 00		2,161 00
61	Idem idem de Tulancingo.	311 00	2,472 00		2,161 00
62	Idem idem de Zacualtipan.	311 00	2,472 00		2,161 00
63	Idem idem de Zimapan.	311 00	2,472 00		2,161 00
64	Idem idem de Acatlan.	311 00	2,472 00		2,161 00
65	Centenales de carne.	1,500 00	9,000 00		7,500 00
66	Hospitales.	800 00	7,000 00		6,200 00
67	Alimentos a jefes y jueces procesados.	156 00	600 00		444 00
68	Existencia del anterior.		5,843 41		5,843 42
70	Administracion de rentas de Acapulco.		4,497 76		4,497 76
71	Idem idem de Apam.		5,490 87		5,490 87
72	Idem idem de Atlixco.		8,732 91		8,732 91
73	Idem idem de Huejutla.		6,837 23		6,837 23
74	Idem idem de Huichapan.		4,867 47		4,867 47
75	Idem idem de Ixmiquilpan.		5,857 42		5,857 42
76	Idem idem de Jacala.		1,587 63		1,587 63
77	Idem idem de Metztitlan.		1,077 21		1,077 21
78	Idem idem de Molango.		2,053 10		2,053 10
79	Idem idem de Pachuca.		46,997 57		46,997 57
80	Idem idem de Tula.		6,830 17		6,830 17
81	Idem idem de Tulancingo.		14,196 67		14,196 67
82	Idem idem de Zacualtipan.		2,328 46		2,328 46
83	Idem idem de Zimapan.		4,512 71		4,512 71
84	Caja.	131,577 94	129,615 71		1,962 23
85	Honorarios.	12,502 76			12,502 76
86	Gafatura de Hacienda.	19,012 53			19,012 53
87	Las rentas Municipales.	24,059 30			24,059 30
88	Colegiaturas.		30 00		30 00
89	Producto de impresiones.		2 00		2 00
90	Productos de telegrafos.		600 97		600 97
91	Erario del Estado.	403,874 00	112 69	403,761 31	
92	Producto de barras avia.		1,000 00		1,000 00
94	Subvencion al f. carril.	156 10		156 10	
95	Reintegro por cuentas glasadas.		47 42		47 42
96	Herencias transversales.		1,422 62		1,422 62
97	Ingresos extraordinarios.		3,741 66		3,741 66
98	Responsabilidad de administradores.	112 69		112 69	
99	Depósitos.		3,000 00		3,000 00
	Salidas.....	1,069,004 33	1,069,004 33	461,404 24	461,404 24

Pachuca, 31 de Marzo de 1880.—Alberto Camargo.—Vº Bº Riveroll—Rafael Zereñ, oficial segundo cajero.

**EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador**  
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus ha-  
bitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:  
Decreto núm. 330.—El sexto congreso del Estado de Hidalgo,  
decreta:

Art. 1.º Se autoriza al escribano C. Manuel Genis, para abrir  
un oficio público en la ciudad de Pachuca, con entera sujecion á  
las leyes vigentes, y á las que sobre la materia se expidieren en  
lo sucesivo.

Art. 2.º El oficio quedará adscrito al juzgado 1.º de 1.ª ins-  
tancia de Pachuca, para el efecto de que pasen á él como propie-  
dad del Estado, los protocolos y demas documentos que formaro  
el mencionado C. Manuel Genis, cuando por muerte ó por cual-  
quier otro motivo dejare de servir el oficio.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.  
Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á 10 de Mayo de  
1880.—Manuel Gómez, diputado presidente.—Francisco Sierra,  
diputado secretario.—Enrique Barrado, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á  
quienes toque cuidar de su ejecucion.  
Palacio del gobierno, en Pachuca, á 11 de Mayo de 1880.—  
Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gober-  
nacion.

**EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador**  
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus ha-  
bitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:  
Decreto núm. 331.—El sexto congreso del Estado de Hidalgo,  
decreta:

Artículo único. Se declara separada por el término de seis  
meses y para el efecto de que no pueda ser denunciada por cau-  
sa de abandono la mina de metal de plata nombrada "El Sacra-  
mento," situada en el mineral de la Bonansa, del distrito de Zi-  
mapan, y perteneciente al C. Martin Falcon.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.  
Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á 10 de Mayo de  
1880.—Manuel Gómez, diputado presidente.—Francisco Sierra,  
diputado secretario.—Enrique Barrado, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á  
quienes toque cuidar de su ejecucion.  
Palacio del gobierno, en Pachuca, á 11 de Mayo de 1880.—  
Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gober-  
nacion.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Atotonilco el Grande,  
del Estado de Hidalgo.—En la villa de Atotonilco el Grande, á  
los treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta,  
presente el ciudadano Baudelio Cruz, nombrado secretario  
de este juzgado, con el fin de prestar la protesta respectiva para  
comenzar á ejercer tal cargo; el C. Lic. Manuel María Ortega,  
juez de primera instancia de este distrito, le hizo la siguiente  
pregunta: "¿Protestais sin reserva alguna, guardar la Constitu-  
cion política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del  
Estado, las adiciones y reformas de aquella, las leyes que de am-  
bas emanan, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y  
haberos fiel y legalmente en el ejercicio de vuestro encargo, co-  
mo secretario de este juzgado?" El mencionado ciudadano, Bau-  
delio Cruz, contestó: "Sí protesto." Y el suscrito juez repuso:  
"Si así lo hicieris la Nacion os lo premie y si nó os lo deman-  
da." Con lo que concluyó el acto mandándose que por triplicado  
se saquen y remitan copias al superior gobierno del Estado y  
firmó. Doy fé.—M. M. Ortega.—Baudelio Cruz.—Francisco  
Valdeapino, asistencia.—Jesus Vallejo, asistencia.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—En la  
Ciudad de Pachuca, á los veintitres dias del mes de Marzo de  
mil ochocientos ochenta, reunidos en el salon de acuerdos del  
tribunal superior de justicia del Estado, los ciudadanos magis-  
trados del mismo, se presentó el C. Lic. Manuel M. Ortega, nom-  
brado juez interino de primera instancia de Atotonilco y dijo:

"Yo, Manuel M. Ortega, solemnemente protesto que administra-  
ré justicia sin distincion de personas y que desempeñare fiel é im-  
parcialmente los deberes que me incumben como juez interino  
de primera instancia de Atotonilco, sujetándome á las constitu-

siones y leyes federales y del Estado. Igualmente protesto sin  
reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitucion federal  
de 1857, las adiciones y reformas á la misma Constitucion polí-  
tica de los Estados Unidos Mexicanos decretadas en 25 de Se-  
tiembre de 1873 y promulgadas en esta ciudad el 12 de Octubre  
del mismo año, la Constitucion del Estado, leyes que de ella  
emanen y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo blanco."

El C. Presidente, contestó: "Si así lo hicieris el pueblo os lo  
premie y si no os lo demande." Con lo que concluyó la presente  
acta, acordándose se remitan á quien corresponda los ejemplares  
respectivos.—Ignacio Nieva.—M. M. Ortega.—M. Mendiola,  
secretario.

Gobierno municipal de Omitlan.—El C. José Benavidez pre-  
sidente municipal y juez del estado civil de este lugar, en nom-  
bre de la República Mexicana, hago saber á los que la presente  
vieren y certifico ser cierto, que en el libro número tres de este  
registro, á fojas doce vuelta y trece frente, se encuentra una ac-  
ta del tenor siguiente: "Número (31) treinta y uno. En el mi-  
neral de Omitlan á los (28) veintiocho dias, del mes de Abril de  
(1880) mil ochocientos ochenta, ante mí, José Benavidez Presi-  
dente municipal y juez del Registro civil de este municipio, es-  
tuando con el secretario, á horas que son las nueve de la mañana  
compareció D. Jaime Northey originario de Inglaterra y vecino  
de este lugar, casado, de (41) cuarenta y un años, ensayador,  
manifestando que hoy á las tres de la mañana murió intestado  
el Sr. Tomás Holman á consecuencia de pulmonía; originario  
de Inglaterra, y vecino de este municipio, de (56) cincuenta y  
seis años de edad, veterinario, dejando viuda á María Dart del  
mismo origen y vecindad, de (57) cincuenta y siete años de edad,  
é hija que fué de los finados Guillermo Holman, y Cristina Mi-  
chell. Fueron testigos de esta manifestacion los CC. Felipe  
Alarcon, natural de Huazalingo y vecino de Pachuca, casado, de  
(62) sesenta y dos años, minero, y Luis Ballesteros, natural de  
Atotonilco el Grande y vecino de este lugar, soltero de (32)  
veintidos años, empleado. La inhumacion se efectuará en el pa-  
teon inglés del Mineral del Monte, segun lo ha solicitado el in-  
teresado. Con lo que terminó la presente acta, que leida que les  
fué, la ratificaron y firmaron conmigo y con el secretario. Doy  
fé.—J. Benavidez. Una rúbrica.—Jaime Northey. Una rúbrica.  
—Felipe Alarcon. Una rúbrica.—Luis Ballesteros. Una rúbrica.  
—Cayetano Vivar, secretario. Una rúbrica.

Es copia que certifico. Omitlan, Abril veintiocho de mil ocho-  
cientos ochenta.—José Benavidez. Una rúbrica.—Cayetano Vi-  
var, secretario. Una rúbrica.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Confor-  
me al artículo 51 de la Constitucion del Estado y al 2.º del  
reglamento de debates, se procedió en la sesion de hoy al nom-  
bramiento de la diputacion permanente, que debe funcionar du-  
rante el próximo receso de esta legislatura, siendo designados  
para formarla:

- Presidente, el C. Mónico Valdez.
- Vice-presidente, el C. Ricardo Ocadiz.
- Secretario, el C. Jesus Arias.
- Primer suplente, el C. Manuel Gómez.
- Segundo suplente, el C. Francisco Sierra.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Vd. para conociemien-  
to del C. Gobernador del Estado.—Independencia y Libertad.  
Pachuca, Mayo 7 de 1880.—Francisco Sierra, Diputado secreta-  
rio.—E. Barrado, Diputado secretario.—C. Secretario de gober-  
nacion del Gobierno del Estado.—Presente.

Estado de Hidalgo, Presidencia municipal de Pachuca.—El C.  
Francisco Esponda, Presidente municipal y encargado del Esta-  
do civil de este lugar, en nombre de la República Mexicana, ha-  
go saber á los que la presente vieren, y certifico ser cierto que  
en el libro número 4 del Registro civil que es á mi cargo, en la  
foja 202 vuelta, se encuentra asentada una acta del tenor si-  
guiente: "Núm. 568. En la Ciudad de Pachuca á las nueve y  
tres cuartos de la mañana del dia treinta de Abril de mil ocho-  
cientos ochenta, ante mí el C. Francisco Esponda, Presidente  
municipal y juez del Estado civil, se recibió un oficio del juzga-  
do primero conciliador suplente de aquí, en el que comunica que  
Tomás Nicholls natural de Inglaterra, vecino de esta Ciudad,  
casado, de veintiocho años de edad y maquinista, falleció de he-  
ridas. Luego se libró una comunicacion al C. Presidente Muni-  
cipal del Mineral del Monte, para que se inhumase en aquel lu-  
gar el cadáver por solicitarlo así su familia, y se levantó la pre-

sento a ella que firmé con el secretario.—*Esponda.—F. Escobar,* secretario.

La copia de su original. Pachuca, Mayo, trece de mil ochocientos ochenta.—*Francisco Esponda.—F. Escobar,* secretario.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo.—En la Villa de Ixmiquilpan de Aldama, á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el Ciudadano Juan Chavez Nava; conciliador 1º propietario de esta municipalidad y sustituto del de 1ª instancia del Distrito, compareció el C. Manuel Mª Concha nombrado ministro ejecutor de este juzgado á prestar la protesta de ley. En consecuencia, el presente juez le hizo la pregunta siguiente: "¿Protestais cumplir fiel y legalmente con los deberes de vuestro encargo como ministro ejecutor de este juzgado, así como guardar sin reserva alguna la Constitución federal de la República, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen?" Contestó; yo, Manuel Mª Concha, solemnemente protesto cumplir con los deberes que me incumben como Ministro ejecutor de este juzgado, así como sin reserva alguna guardar la Constitución general de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. El suscrito juez, contestó: "Si así lo hicierais, la Nación os lo premia y si no, os lo demanda."

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente que firmó con el mismo presente juez y Secretario. Doy fé.—*Juan Chavez Nava.—Manuel Mª Concha.—Luis Manuel Flores,* Secretario.

Es copia de la nota de la protesta prestada por el C. Manuel Mª Concha. Ixmiquilpan Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta.—*Juan Chavez Nava.—Luis Manuel Flores.*

Gobierno del Estado de Hidalgo secretaria de gobernacion.—

En la Ciudad de Pachuca, á los veintitres dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Francisco de P. Olvera Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Juan Torres nombrado Jefe Política del Distrito de Jacala, con el objeto de prestar la protesta de ley; á cuyo objeto le hice la siguiente pregunta:

¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados- Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y ésta emanen?

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso:

Si así lo hicierais, el pueblo es lo premio y si no os lo demanda.

Con lo que concluyó el presente acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.—Juan Torres.*

Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaria de Gobernacion.—

En la Ciudad de Pachuca, á los nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Francisco Diaz Mecoqui, nombrado Geje político de este Distrito, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, á cuyo efecto le hice la siguiente pregunta:

¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados- Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y ésta emanen?

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso:

"Si así lo hicierais el pueblo os lo premia y si no os lo demanda."

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.—F. Diaz Mecoqui.*

En la Ciudad de Pachuca á los diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Ildefonso Bravo nombrado Director de las líneas telegráficas, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley; á cuyo efecto le hice la siguiente pregunta:

¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la

Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y leyes que de aquellas y ésta emanen?

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso: "Si así lo hicierais el pueblo os lo premia y si no os lo demanda"

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.—Ildefonso Bravo.*

Gobierno del Estado de Hidalgo. Secretaria de Gobernacion.

—En la ciudad de Pachuca, á los siete dias del mes Mayo de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado de Hidalgo, se presentó el C. Bernabé Bravo nombrado Geje político del distrito de Talancingo, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, á cuyo efecto le hice la siguiente pregunta:

Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados- Unidos Mexicanos, la particular del Estado, sus adiciones y reformas, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y ésta emanen?

Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso: "Si así lo hicierais el pueblo os lo premia y si no os lo demanda."

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia.—*Francisco de P. Olvera.—B. Bravo.*

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—En el

expediente que se sigue con motivo de las repetidas faltas del C. Luis Escobar, escribiente de la primera Sala, con fecha 23 del actual, la misma Sala dictó el acuerdo siguiente.—Comuniquése al Superior Gobierno, que la Secretaría de la 1ª Sala ha informado para la publicacion del nombre del C. Luis Escobar con arreglo al art. 7º del decreto número 169 y sus demás efectos, que ha reincidido en las faltas de asistencia á la oficina sin licencias por tres veces en los dias diez y seis, diez y nueve y veintuno del corriente, y la tarde del dia veinticuatro, habiéndose ya extraído, en cumplimiento de lo prevenido en la citada disposicion.—Tengo la honra de comunicarlo á V. para los fines consiguientes.—Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 30 de 1880.—*Miguel Flores.*—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Presente.

Presidencia Municipal de Huazalingo.—"En Huazalingo, á

veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta, ante mí el C. Mauro Tamariz, presidente municipal en ejercicio, de este municipio, comparecieron con objeto de prestar la protesta de ley, para entrar en ejercicio de sus funciones los CC. Pedro Reyes y Francisco Manuel nombrados por la H. Asamblea, Jueces auxiliares del pueblo de Santo Tomás; propietario el primero y suplente el último, para cuyo fin les interrogué en estos términos:

¿Protestais sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Federal de 1857 con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y cumplir fiel y legalmente las obligaciones de vuestro encargo? Y habiendo contestado cada uno afirmativamente, el mismo presidente repuso:

Si así lo hicierais el municipio os lo premia, y si no él os lo demanda.—Para constancia, se levantó la presente que previa lectura firmamos.—*Manuel Tamariz.—Pedro Reyes.—Francisco Manuel.—Francisco Cordero.*—Secretario."

Es copia sacada de su original que certifico.

Huazalingo Abril 27 de 1880.

*Francisco Cordero.*—Secretario.

Gobierno del Estado libre y Soberano de Hidalgo.—Secretaría de Gobernacion.—Sección 1ª—Circular nº 28.—Tiene noticia el C. Gobernador de que á las oficinas públicas del Distrito

de su cargo, no concurren con la puntualidad debida, los servidores del Estado que tienen que desempeñarlas, durando por lo mismo el despacho mucho menor tiempo del señalado por las leyes respectivas, y causándose al público perjuicios de consideracion. Y á efecto de remediar estos males dispone el C. Gobernador vigile V. si esas oficinas están abiertas y si las personas que las sirven asisten á ella, durante el despacho legal, cuya duracion es de seis

horas diarias, con excepcion de la de tres, que por lo menos lle-  
bon despachar los conciliadores: dando cuenta en cada caso á esta  
Secretaría, para dictar las medidas necesarias.

Lo digo á V. para los efectos consiguientes, recomendándole  
que la Jefatura de su cargo, sea la primera en el cumplimiento  
de esta circular.

Libertad y Constitucion.—Pachuca, Mayo 21 de 1880.

Al Jefe político de.....

GOBIERNO GENERAL

EL C. GENERAL PAFANEL CRAVIOTO, gobernador  
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á  
sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento,  
Colonizacion, Industria y Obiservio de la República mexicana, se  
me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Coloniza-  
cion, Industria y Comercio de la República Mexicana. Seccion  
2ª.—El presidente de la Republica se ha servido dirigirme el de-  
creto que sigue:

BORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Esta-  
dos Unidos mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que el congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

1. El congreso de los Estados Unidos mexicanos decreta:

Artículo único. Con entera sujecion á lo prevenido en la ley  
de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de  
1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Fran-  
cisco Gómez Cardoso por el perfeccionamiento que ha introduci-  
do en el beneficio de la vainilla. El interesado pagará cincuenta  
pesos por derecho de patente.—Manuel Contreras, diputado pre-  
sidente.—Gabriel Mancera, senador presidente.—Emeterio de la  
Garza, diputado secretario.—M. Carmona y Valle, senador se-  
cretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el de-  
bido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México, á 16 de Abril de  
1880.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor,  
encargado de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Abril 16 de 1880.—M.  
Fernandez, oficial mayor.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.  
—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes to-  
que cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 22 de 1880.—Rafael  
Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco.—En el  
concursio voluntario á bienes del C. Antonio Téllez, por cesion  
que de ellos hace á sus acreedores, se ha proveido un auto, que  
es lo conducente dice:

Atotonilco, Abril trece de mil ochocientos ochenta .... Cite-  
se á los acreedores que residen en este Distrito, y á los que en él  
se encuentren, por medio de requisitorias, para que se presenten  
en este Juzgado el día veintiocho del corriente á las nueve de la  
mañana, á deducir sus derechos, citándose á los que fueren igno-  
rados, por anuncios que se publicarán en el "Periódico Oficial" del  
Estado y el "Puro" de la ciudad de México, por treinta días con-  
tinuos para que se presenten á los tres días despues de hecha  
la última publicacion. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Manuel  
Maria Ortega, juez de 1ª instancia del Distrito, por ante el se-  
cretario. Doy fé.—M. M. Ortega.—Bauelio Cruz, secretario.

Lo que se hace saber á los acreedores ausentes á ignorados  
por medio del presente que surtirá sus efectos legales. Atotonil-  
co el Grande, Abril veintidos de mil ochocientos ochenta.—Bau-  
delio Cruz, secretario.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—En los  
autos promovidos en este juzgado por la Sra. Trinidad Paniagua,  
denunciando el intestado de su esposo el C. Casimiro Guerrero,  
se ha mandado lo siguiente:

"Ixmiquilpan, Abril 7 de 1880.—Se ha por denunciado el in-  
testado de que se trata..... Y convóquense por edictos en los  
parajes públicos de esta villa y avisos en los periódicos "Oficial  
del Estado" y el "Puro que se publica en México, á los que se  
crean con derecho á los bienes del intestado, ya como herederos,  
ya como acreedores, para que lo deducan dentro de treinta días,  
apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.  
Lo decretó y firmó el C. Juan Chavez Nava, conciliador prime-  
ro propietario de esta municipalidad, y sustituto de 1ª instancia  
del distrito. Doy fé.—Juan Chavez Nava.—Luis M. Flores, se-  
cretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia  
de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1880.—Luis M. Flores, secretario.

3-2

Administracion de rentas del distrito de Apam.—Habiendo si-  
do embargado el rancho de Cuautlatilpan de este distrito, por  
faltas de contribuciones, se hace saber al público que los dia-  
quince y veintidos del entrante Mayo se han señalado para las  
almonedas, siendo la última con calidad de remate, y que la per-  
sona que desee hacer postura puede ocurrir á esta administracion  
en las fechas nombradas, bajo el concepto de que el rancho em-  
bargado está valuado en la suma de 28,000 00.

Apam, 27 de Abril de 1880.—Vicente Madrid.

3-3

Secretaría de la asamblea del municipio de Huasca.—Descan-  
do esta corporacion proveer de profesora la escuela de niñas  
de esta cabecera, cuyo empleo se haya vacante, se convoca  
por medio de la presente á las personas que quieran optarlo, pa-  
ra que dentro de un mes contado desde la publicacion de esta  
convocatoria, dirijan sus solicitudes á esta secretaria, acompa-  
ñándolas del programa correspondiente, bajo el concepto de que  
este empleo está dotado con 300 pesos anuales.

Huasca de Ocampo, Mayo 10 de 1880.—Pedro Morales, se-  
cretario.

3-1

Presidencia municipal de Pachuca.—De conformidad con lo  
dispuesto por el código civil, se cita por el presente á los que se  
crean con derecho á un caballo colorado pardo y un burro prieto,  
que se hallan depositados en el corral de consejo, para que en el  
término que señala el art. 811 del citado código, se presenten á  
reclamarlos en esta oficina; aperebidos de que les parará en su-  
perjuicio si no lo verifican.

Pachuca, Mayo 1º de 1880.—F. Escobar, secretario.

3-1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tulancingo.—En los  
autos del intestado de D. Rafael Gonzalez Manilla, vecino que  
fué de esta ciudad, y se signen en el juzgado de 1ª instancia de  
este distrito por ante el suerito escribano, está mandado por el  
C. juez que concere de ellos Lic. Francisco Rodriguez Madariago,  
se convoque por los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor  
Republicano," á las personas que se consideren con derecho á los  
bienes yacentes, ya sea como herederos ó como acreedores, para  
que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días  
contados desde esta fecha; aperebidas que les parará el perjuicio  
que haya lugar si no lo verifican.

Tulancingo, Marzo 1º de 1880.—Andrés A. de Armiño.

3-1